

Reporte sobre la represión del Estado en Venezuela



Septiembre de 2017



Foro Penal

Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal Venezolano (FPV) es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal Venezolano cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de dos mil activistas en toda Venezuela que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal Venezolano ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.



Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287
www.foropenal.com / info@foropenal.com
[@PorHumanidad](https://www.instagram.com/PorHumanidad)

RESUMEN EJECUTIVO

La represión como mecanismo de control de poder y sostén del régimen venezolano se ha consolidado, y ello ha quedado demostrado particularmente desde el año 2014 con un aumento importante desde el mes de abril de 2017. Diariamente se observa la conducta sistemáticamente abusiva de los cuerpos de seguridad del Estado y de los órganos de administración de justicia contra las personas que manifiestan públicamente.

136 es el número de fallecidos (directa e indirectamente dentro del contexto de las protestas) desde el 1 de abril al 30 de septiembre de 2017.

Particularmente, el mes de septiembre es importante destacar la muerte del concejal de Guasdalito, estado Apure Carlos Andrés García, quien falleció el día 17 de septiembre de 2017, tras presentar complicaciones graves de salud que no fueron atendidas oportunamente y a quien el tribunal que llevaba su causa le había otorgado una medida de arresto domiciliario días antes de su deceso, que no fue acatada por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN).

El número de presos políticos es de **439** hasta el 30 de septiembre de 2017.

Al menos 53 presos políticos presentan situaciones de salud graves que no están siendo atendidas por médicos especialistas, lo que podría empeorar las patologías de estas personas y hasta traer como consecuencia la muerte de alguno de ellos.

El número de arrestos arbitrarios desde el 1º de abril hasta el 30 de septiembre de 2017 fue de 5.376. De ese número total de arrestos 498 personas aún se encuentran tras las rejas para la fecha de cierre de este reporte, sea porque ha sido decretada contra ellos formalmente la privación preventiva de su libertad o porque se mantienen a la espera de que el tribunal valide los requisitos de los fiadores que, en la generalidad de esos casos, les impone arbitrariamente. Desde enero de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2017, un total de 7023 personas se encuentran injustamente sometidas a procesos penales bajo medidas cautelares, lo que implica que su proceso de criminalización por motivos políticos no ha cesado.

Los ciudadanos civiles procesados en la jurisdicción militar, violando su derecho al juez natural fueron 751 entre los meses de abril a septiembre de 2017. De ese número total, 550 personas fueron privadas de su libertad formalmente por tribunales marciales. De éstas, a la fecha de conclusión de este informe, 265 (civiles procesados por tribunales militares) se mantienen detenidas.

Es de notar el caso de 27 estudiantes de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) quienes fueron detenidos desde el día 2 de julio de 2017. El

27 de septiembre, luego de haber transcurrido 2 meses y medio de su detención, fue celebrada la audiencia preliminar ante la jurisdicción militar penal del estado Aragua. El tribunal militar les otorgó medidas cautelares sustitutivas de la privación de libertad a estas 27 personas, por lo que debían ser liberadas de inmediato, sin embargo, continuaron aprehendidos y trasladados a la sede de la Policía del estado Aragua hasta el día 28 de septiembre, cuando fue celebrada de nuevo su audiencia, esta vez, ante la jurisdicción penal ordinaria, que tuvo como resultado que a 22 de ellos les fuera otorgada libertad bajo medidas cautelares (pese a que el Ministerio Público había solicitado su libertad plena y el sobreseimiento de dichas causas) y a cinco les fue dictada medida privativa de la libertad. Los 5 estudiantes que quedaron privados de libertad fueron: Brigitte Herrada, Alex González, Boris Quiñonez, Michael Sosa y Keni Colmenares, quienes fueron enviados a la cárcel "26 de Julio" en San Juan de los Morros (estado Guárico) como centro de reclusión.

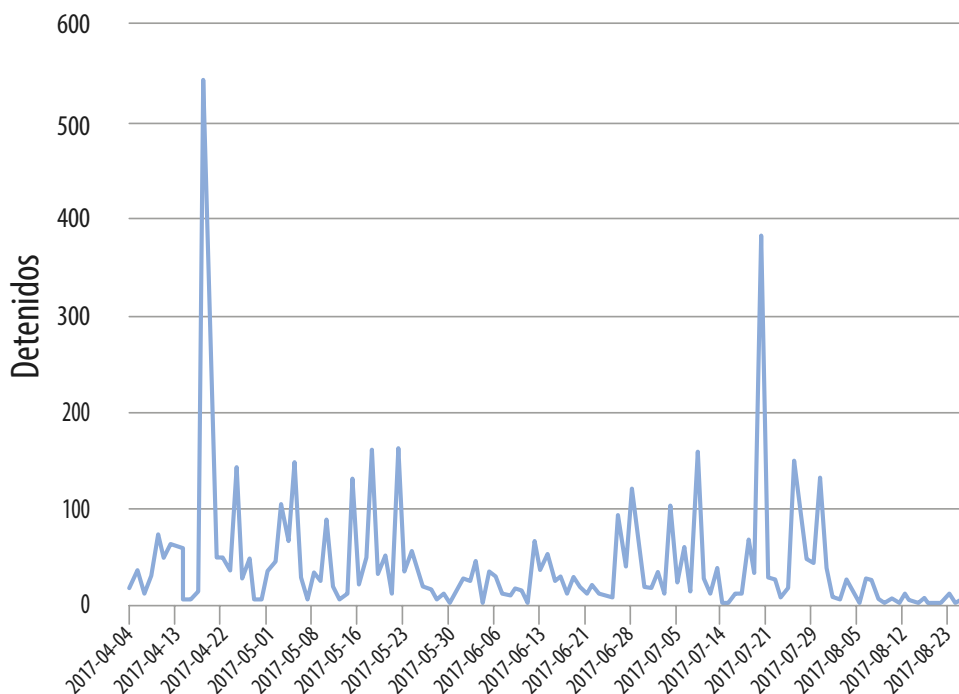
Con este tipo de prácticas se pone en evidencia una vez más la violación del derecho constitucional al debido proceso de los detenidos. Sobre este particular, el más reciente "Informe sobre la persistente crisis en Venezuela"¹ presentado por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA) Luis Almagro de fecha 25 de septiembre de 2017, hace referencia y confirma que en el país se viola el debido proceso y el derecho a la defensa de los detenidos.

Se observó la persistencia en el sistema de justicia y en los cuerpos de seguridad en el incumplimiento de las órdenes de excarcelación. El SEBIN, particularmente, incurre en este tipo de irregularidades con mayor notoriedad. También se mantiene la denegación de atención médica adecuada a los detenidos, que se ha utilizado como mecanismo de tortura y trato cruel, inhumano o degradante, no solo por parte de los cuerpos policiales custodios, sino en muchos casos por parte de los tribunales que llevan algunas causas, al no emitir las órdenes para los respectivos chequeos médicos o para sus traslados a centros asistenciales.

Son de notar también, durante este mes de septiembre de 2017, las posibles consecuencias que podrían acarrear las más recientes sanciones impuestas a Venezuela y a algunos de los funcionarios de su gobierno por parte de algunos países, como Estados Unidos y Canadá, esto como una reacción después de haberse instalado

¹ Ver página 6 "Informe sobre la persistente crisis en Venezuela": <http://www.oas.org/documents/spa/press/OSG-445CUARTO-INFORME-VENEZUELA-SPANISH.pdf>

Arrestos diarios



la Asamblea Nacional Constituyente y como rechazo de estos países a la violación sistemática de los derechos humanos y libertades de los ciudadanos por parte del gobierno nacional. Sobre este particular se hará mención más adelante en este reporte, en un aparte especial.

DETENCIONES ARBITRARIAS

La encarcelación sistemática con fines políticos y como herramienta de castigo es aplicada por el Estado a través de los funcionarios de los cuerpos de seguridad y de los órganos de administración de justicia, contra los ciudadanos en general y muy particularmente, contra aquellas personas consideradas por el Gobierno como opositoras, tal y como se ha venido denunciando. Sobre este particular se observó que:

- **5.376** personas fueron arrestadas arbitrariamente desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2017.
- **498** personas continuaban detenidas arbitrariamente en diversos centros de reclusión en toda Venezuela, a la fecha 30 de septiembre de 2017.
- **11.921** personas fueron detenidas arbitrariamente desde enero del año 2014 hasta el 30 de septiembre de 2017.

- **7023** personas fueron sometidas a investigaciones penales y se encuentran con medidas cautelares, para la fecha culminación de este reporte.

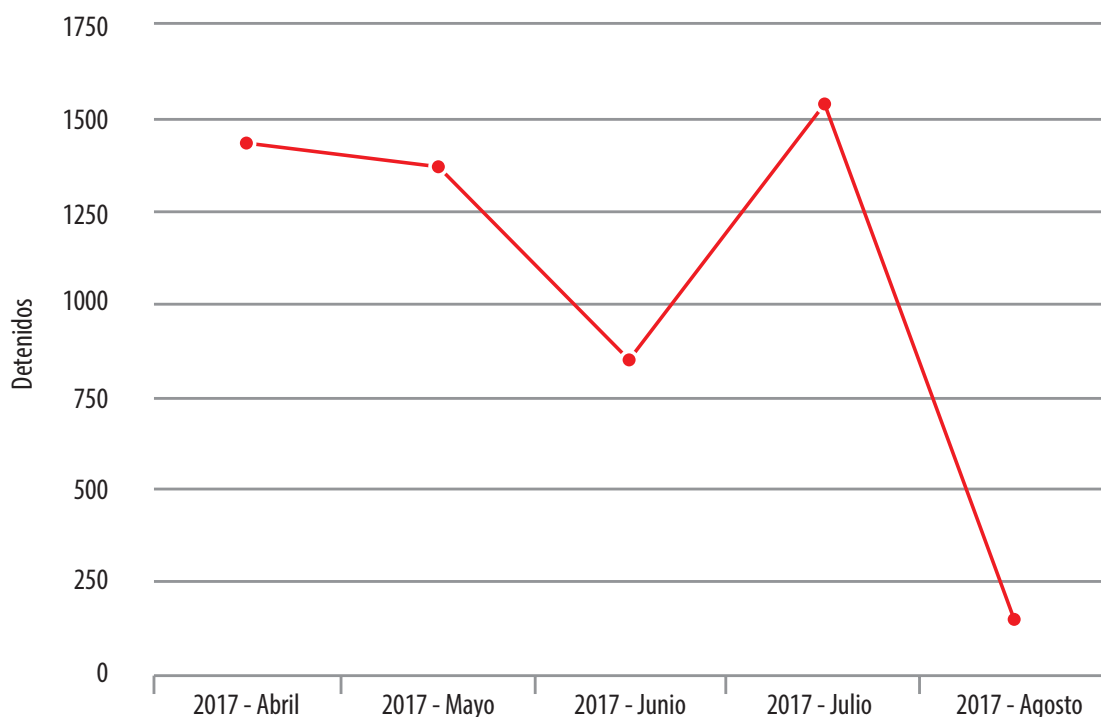
Particularmente entre los meses de agosto y septiembre de 2017 fueron arrestadas arbitrariamente 185 personas. Se evidenció un descenso de este tipo de arrestos en comparación con meses anteriores. Esto debido a la significativa disminución en las convocatorias a protestas de calle, lo que una vez más refleja una conexión entre las manifestaciones y los arrestos, claramente arbitrarios, como mecanismo de represión.

Las cifras antes expresadas ponen de manifiesto la notoria sistematicidad de este tipo de arrestos, así como también el grupo específico de personas que fueron detenidas por los efectivos de los cuerpos de seguridad del Estado, sin que estas estuvieran cometiendo delito alguno, como una forma de persecución contra un grupo determinado de personas, ya que ocurrieron durante el desarrollo de manifestaciones y protestas de tendencia opositora al gobierno de Venezuela.

Las recurrentes y evidentes limitaciones del derecho a la libertad física, aunado con las también sistemáticas torturas y tratos crueles, inhumanos o degradantes a los que son sometidos los detenidos, entre otros mecanismos de represión, podrían constituir Crímenes de Lesa Humanidad, tal y como lo sugiriera el día 11 de



Detenidos por mes



septiembre, el Alto Comisionado para los derechos humanos de la Organización de Naciones Unidas (ONU) Zeid Ra'ad al Hussein, durante su discurso de apertura en la sesión del Consejo de Derechos Humanos (CDH)².

Sobre la sistematicidad de estos hechos, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional³, ratificado por Venezuela mediante la "Ley Aprobatoria del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional" establece como Crímenes de Lesa Humanidad, entre otros, la encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional y la persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA COMO MECANISMO DE REPRESIÓN E INTOLERANCIA

Se ha venido documentando y denunciando cómo el Estado venezolano utiliza diversos mecanis-

mos de represión. La administración de justicia parcializada, no ajustada a derecho es uno de los medios de los cuales se vale el gobierno venezolano para criminalizar las protestas y a los ciudadanos considerados como opositores o disidentes, creando un clima de inseguridad jurídica que no garantiza el debido proceso ni el derecho a la defensa de los ciudadanos en general y particularmente de los detenidos.

Sobre este particular, llama la atención algunos mecanismos utilizados por los funcionarios a quienes les corresponde la administración de justicia y la custodia de los detenidos, que se describen a continuación:

2.1. Denegación de atención médica a los detenidos.

Existen para el 30 de septiembre de 2017, al menos **53** casos confirmados de personas que se encuentran detenidas o privadas de su libertad que presentan casos importantes de salud y a los que se les ha negado atención médica primaria o especializada y en muchos casos los tribunales han hecho caso omiso de tales situaciones de salud, poniendo en riesgo de muerte a estas personas, por eventuales complicaciones de sus patologías, debido a las condiciones de insalubridad de los centros de reclusión, mala alimentación o porque presentan enfermedades graves que no son atendidas oportunamente.

² <http://efectococuyo.com/politica/alto-comisionado-de-la-onu-en-venezuela-pueden-haberse-cometido-crimes-de-lesa-humanidad>

³ Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. Naciones Unidas. A/Conf. 183/9, 17 de julio de 1998

Esto constituye una violación a los artículos 43, 46 y 83 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela⁴ (CRBV) los cuales estipulan que **el derecho a la vida es inviolable y que el Estado será responsable de la vida de las personas que se encuentren privadas de su libertad, o sometidas a su autoridad en cualquier otra forma y que es responsabilidad del Estado la garantía de la integridad física y psíquica, así como la salud, de todos los ciudadanos.**

Resalta entre otros casos (de los cuales haremos mención en un aparte especial de este reporte, relativo al estado de salud de los detenidos) la muerte del concejal de Guasualito, estado Apure, **Carlos Andrés García**, el día 17 de septiembre de 2017, quien se encontraba recluido en la sede del SEBIN en el estado Táchira y presentaba desde hace ya algún tiempo, varias complicaciones de salud graves que no fueron atendidas oportunamente, aun cuando fueron denunciadas en varias ocasiones. Fue hospitalizado finalmente, el día 18 de agosto de 2017 en el Hospital Central de San Cristóbal, donde murió. Es de notar que al referido concejal le habían otorgado una medida de arresto domiciliario, días antes de su fallecimiento y dicha orden no fue cumplida por el SEBIN⁵.



Concejal Carlos Andrés García

2.2. Desacato de órdenes de excarcelación: Existen al menos 19 personas con boletas de excarcelación emitidas por los tribunales que llevan sus respectivas causas, sin embargo,

continúan privadas de su libertad, irrespetando tales decisiones de los tribunales de la República.

Esto constituye una violación a la C RBV, específicamente, el artículo 44 numeral 5 el cual establece que: **la libertad personal es inviolable, y que ninguna persona continuará en detención después de dictada orden de excarcelación por la autoridad competente o una vez cumplida la pena impuesta.**

Resaltan entre otros, el caso de **Víctor Andrés Ugas** con boleta de excarcelación desde hace 5 meses (abril de 2017) por cumplimiento de la condena disminuida, sin que haya sido acatada por parte del cuerpo policial que lo mantiene arrestado, el SEBIN (Caracas).

También, el caso de 14 funcionarios de la policía del Municipio Chacao con boletas de excarcelación desde hace 13 meses (desde el mes de agosto de 2016) que no han sido liberados. Todos ellos también recluidos en el SEBIN Helicoide (Caracas), órgano policial que desacata sistemáticamente las referidas órdenes de liberar a estas personas.



14 funcionarios de la policía del Municipio Chacao con órdenes de liberación desde agosto de 2016

2.3. Enjuiciamiento de ciudadanos civiles en jurisdicción militar. 751 ciudadanos civiles fueron procesados ante la jurisdicción penal militar venezolana, desde el 1 de abril has-

4 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No.36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.

5 <https://www.el-carabobeno.com/primero-justicia-informa-la-muerte-del-concejal-presopolitico-carlos-garcia/>

ta el 30 de septiembre de 2017, 550 de estos ciudadanos, fueron privados de su libertad por órdenes emitidas en tribunales castrenses. De ellos (civiles procesados por tribunales militares), al menos 265 continúan detenidos. Esto constituye, tal y como se analizó en reportes anteriores, **una clara violación al derecho al juez natural y al debido proceso**, consagrados en el numeral 4º del artículo 49 y en el artículo 261, ambos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) y a otras normativas legales internacionales suscritas por Venezuela.

PRESOS POLÍTICOS

Hasta el 30 de septiembre de 2017 existen en Venezuela 439 presos políticos⁶. Como se ha comentado,

⁶ A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG en su sentido amplio, abarcando tanto a los detenidos formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada, incluso por motivos políticos, no es considerada por nuestra ONG como un detenido o preso político sino hasta que: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene injustamente su privación preventiva de la

libertad; o 2) se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

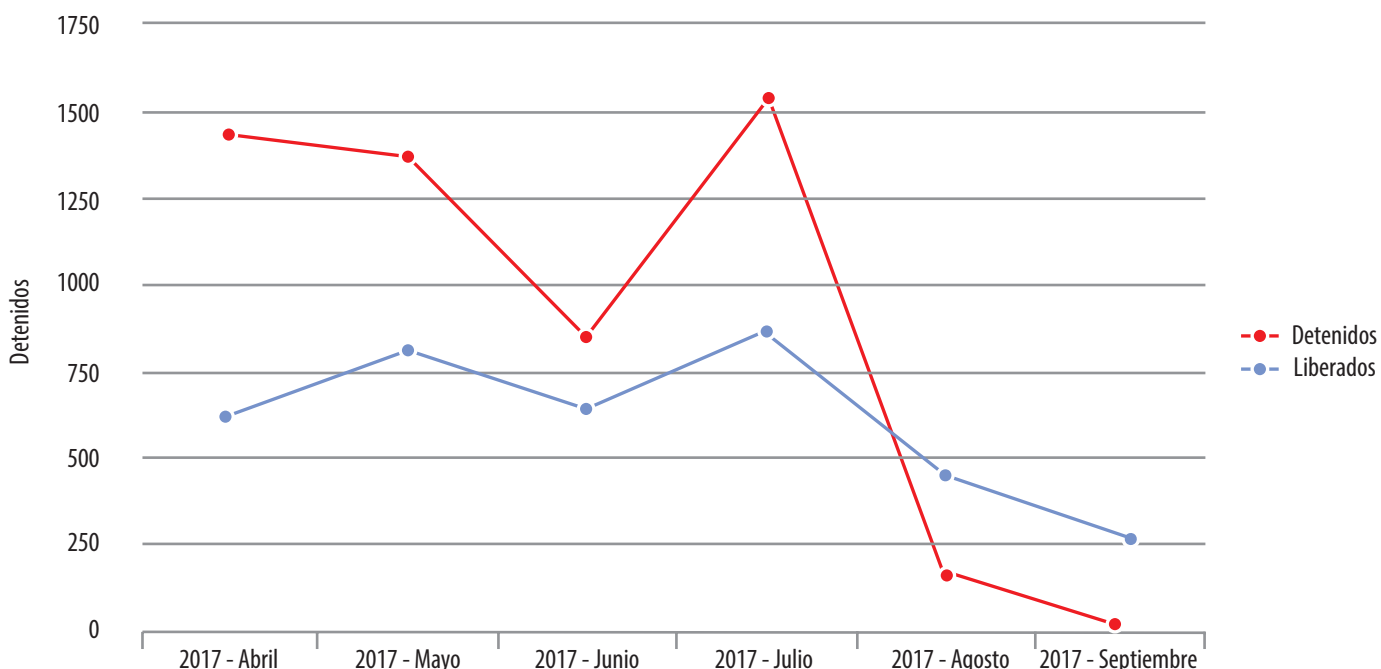
el número de presos políticos varía constantemente en función de las libraciones y nuevas aprehensiones. Así tenemos por ejemplo que el mes anterior cerró con un número de presos políticos de 590, en lo que se ha denominado el “efecto puerta giratoria”.

Es de notar que en muchos de los casos las audiencias de estos ciudadanos son diferidas en innumerables oportunidades, lo que constituye una clara violación del derecho al debido proceso de estas personas y una muestra evidente de que el proceso penal ha sido desnaturalizado en estos casos, con la finalidad de convertirlo, por sí mismo, en una suerte ilegal e inconstitucional de “sanción anticipada”.

Resalta el caso de **Jhosman Paredes**, detenido el 18 de septiembre de 2014 en San Cristóbal, estado Táchira, recluido en la sede del SEBIN, Helicoide en Caracas, a quien presuntamente vinculan con el también preso político el Alcalde Metropolitano Antonio Ledezma, por presuntos actos de terrorismo. A Jhosman Paredes, desde su detención en 2014, le fue diferida su audiencia preliminar en 17 oportunidades, hasta que el 16 de febrero de 2016 se separó su causa de la de otros detenidos, y ésta causa la lleva el tribunal 6 de control de Área Metropolitana de Caracas, sin que efectiva-

libertad; o 2) se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

Efecto puerta giratorio



mente exista la apertura de su juicio, es decir que a la fecha lleva 17 meses esperando la apertura del mismo, presentando además un cuadro de salud delicado, con fuertes cefaleas, estados de depresivos agudos y 2 intentos de suicidio (sin atención psiquiátrica). Padece de la cervical, hay días en que no siente sus piernas y no se puede parar de la cama (no recibe atención especializada para sus patologías).



Jhosman Paredes, preso político

ESTADO DE SALUD DE LOS PRESOS POLÍTICOS

El FPV ha venido denunciando el delicado estado de salud de algunos presos políticos, muchos de ellos padeciendo enfermedades graves, que no son atendidas oportuna ni adecuadamente por médicos especialistas y que no pueden ser atendidas dentro de los centros de reclusión, por la gravedad de esas patologías, las cuales requieren una atención médica inmediata por parte de un personal médico idóneo y una medicación que en muchos casos no es suministrada o es suministrada de manera incorrecta.

Es de notar que en la mayoría de los casos se obvian tales situaciones de salud, no solo por parte del cuerpo policial custodio del detenido, sino hasta por los mismos tribunales, que simplemente se abstienen de emitir las órdenes para los chequeos de salud o que en otras oportunidades las niegan, por lo que los padecimientos empeoran progresivamente, llegando en el peor de los casos hasta la muerte del detenido, tal como le ocurriera al concejal Carlos Andrés García, caso del que se hizo referencia en este informe anteriormente.

Resaltan de entre los más de 53 casos de presos políticos con patologías graves de salud, algunos que se detallan a continuación:

| Nombre y apellido | Fecha de detención | Lugar de reclusión | Patología |
|------------------------|--------------------|-----------------------------|---|
| Efraín Ortega | 24/07/2014 | Internado Judicial Rodeo II | <ul style="list-style-type: none"> - Padece de quiste simple renal derecho. Litiasis renal izquierda. Hipertensión arterial sistémica. Hepatitis B y A, no controlado el peligro de la Hepatitis B. - Enfermedad venosa progresiva de miembros inferiores derechos. Insuficiencia Safena Magna IV Hach izquierdo, hiperplasia prostática, pterigium insipiente en el ojo derecho, todo sin control ni tratamiento médico. - Debe realizarse con urgencia varios estudios: radiodiagnósticos, Urotac y preoperatorio para ser intervenido quirúrgicamente con urgencia por Safenectomía Convencional más hebectomía mini incisional de colaterales. - Ha sufrido 12 trombosis en su pierna derecha, 6 cólicos nefríticos, no tiene tratamiento médico fijo con seguimiento, ni dieta para mejorar su condición gastrointestinal. - Actualmente, el Ministerio Penitenciario NIEGA EL TRASLADO AL CENTRO MÉDICO DOCENTE LA TRINIDAD para que le sean practicados los exámenes médicos, por lo que, no puede ser operado. - E l 22/06/2017, la Fiscalía 20 con competencia Nacional, solicitó al Tribunal de la causa, le fuera otorgada una medida humanitaria por su estado de salud, solicitud ratificada en 13/09/2017. Sin embargo, la Juez de la causa haciendo caso omiso de ambos petitorios, ordenó el 14/09/2017, realizar una nueva revisión médica forense. - Durante el desarrollo de la audiencia de apertura del juicio el 19/09/2017 (diferida) presentó hemorragia nasal presuntamente por una subida de tensión, por lo que su defensa solicitó al tribunal el traslado inmediato al centro de salud, solicitud que fue negada. |
| Carlos Alfredo Pereira | 12/06/2017 | GNB Macarao | <ul style="list-style-type: none"> - Crisis convulsivas recurrentes (no son tratadas adecuadamente). Hipertensión arterial estadio 2. Ataques de pánico y depresión severa. 2 intentos de suicidio (sin atención psiquiátrica). - Hipermeffroma a/d cáncer de riñón. Orquiepididimitis, probable quiste cabeza del Epididimio derecho. - Requiere urgentemente sea remitido a médico forense quien debe realizar exámenes físicos, psicológicos y psiquiátricos para evaluar una posible medida cautelar. |

| Nombre y apellido | Fecha de detención | Lugar de reclusión | Patología |
|------------------------|--------------------|--------------------|--|
| Carlos Pérez | 08/05/2014 | SEBIN Helicoide | <ul style="list-style-type: none"> - Ha presentado crisis hipertensiva en varias oportunidades con ACV, siendo tratado por el médico de guardia del SEBIN y no por un especialista. - Fue evaluado por un otorrino, el cual indicó un estudio de audiometría tonal y vocal o una timpanometría, por constantes mareos y vértigos, zumbidos en los oídos (tinnitus), etc., cuyo origen se desconoce. - Cardiopatía hipertensiva con estadio B con función sistólica del ventrículo izquierdo en un 65%, se sugiere prueba de esfuerzo para inducción de isquemia y se solicitó ecostress. Ha sido trasladado en reiteradas oportunidades al Hospital Militar, fue trasladado el 13/09 al gastroenterólogo y el 15/09 a un examen de sangre. Debe ser trasladado el 20/09 al neurólogo para hacer pruebas pulmonares, para ver si ha evolucionado el tratamiento al cual fue sometido por la infección pulmonar que padece. |
| Andrea González | 17/08/2015 | SEBIN Helicoide | <ul style="list-style-type: none"> - Presenta patologías pulmonares. En el Hospital Militar hace más de 6 meses ordenaron practicar una espinometría y rayos X de tórax (no se le practicaron). - Debe realizarse una resonancia magnética por presentar episodios en los que es incapaz de hablar con coherencia o leer. Estos episodios le causan también ceguera en el ojo derecho. - Quiste en la cadera que amerita intervención quirúrgica. |
| Leonel Sánchez Carrero | 21/08/2014 | SEBIN Helicoide | <ul style="list-style-type: none"> - Padece fisura en una vértebra. - El tribunal que lleva su causa decretó arresto hospitalario, situación que hasta la fecha no ha sido acatada por el SEBIN, pese a que presenta daños neurológicos en la pierna derecha y la Fiscalía posee todos los exámenes e informes médicos. - Se mantiene con analgésicos para controlar el dolor, lo que lo hace estar en estado de somnolencia la mayor parte del día. - Adormecimiento de los miembros inferiores. - Pesa 55 Kg y no logra controlar sus movimientos por su lesión en la columna. |

SANCIONES CONTRA VENEZUELA

Como una reacción después de haberse instalado la Asamblea Nacional Constituyente en el país, y en rechazo a la violación sistemática y generalizada de los derechos humanos y libertades de los ciudadanos por parte del gobierno del presidente Nicolás Maduro, algunos países como Estados Unidos y Canadá han impuesto una serie de sanciones contra Venezuela y contra algunos de los funcionarios del gobierno.

Estas sanciones estarían enfocadas básicamente en 3 bloques: a) Las individuales contra altos funcionarios del Gobierno venezolano; b) Las que prohíben las transacciones con ciertos bonos existentes que pertenecen al sector público nacional, así como los pagos de dividendos al gobierno de Venezuela, las cuales tendrían repercusiones económicas que eventualmente afectarían a la ciudadanía en general; y, c) Las más recientes de tipo migratorias en las que el gobierno de los Estados Unidos incluyó a Venezuela en una lista de países como: Irán, Libia, Siria, Somalia, Chad y Corea del Norte, por considerar que el Gobierno venezolano no coopera en verificar si sus ciudadanos representan amenazas de seguridad nacional o de seguridad pública y no comparte adecuadamente información relacionada con la seguridad pública, la trata de personas y el terrorismo, por lo cual impuso serias medidas restrictivas para los ciudadanos venezolanos que viajen a ese país.

Este veto migratorio abarcaría directamente, no solo a los altos funcionarios gubernamentales ve-

nezolanos, sino que además incluye restricciones de viaje para funcionarios públicos en general, adscritos a cuerpos policiales y ministerios, tales como: Servicio Bolivariano de Inteligencia (SEBIN), Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), Ministerio Popular para las Relaciones Exteriores, Ministerio de Interior, Justicia y Paz; el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería (SAIME), entre otros, así como a los familiares directos de estos funcionarios. Incluyen además estas sanciones medidas de verificación adicionales para los demás ciudadanos venezolanos con visas de negocios (B-1), de turismo (B-2) y de negocios/turismo (B-1/B-2).

Sin entrar a analizar en detalle las posibles consecuencias de estas sanciones, es importante destacar que las mismas son, en la mayoría de los casos, muy amplias en cuanto al ámbito de aplicación, por lo que eventualmente deberían reglamentarse y ser individualizadas contra las personas consideradas por estos gobiernos como violadores de los derechos humanos o como miembros de estructuras criminales.

OBSERVACIONES FINALES

Como puede observarse claramente en este reporte, el esquema sistemático de detenciones arbitrarias por motivos políticos alcanzó cifras históricas durante los meses de abril a septiembre de 2017, lo que evidencia que la criminalización judicial de la protesta pacífica es utilizada por el Gobierno como un mecanis-

mo de control y represalia, al igual que la denegación de atención médica de los detenidos, las torturas, el enjuiciamiento de ciudadanos civiles en instancias militares y el desacato de las órdenes de excarcelación por parte de algunos cuerpos de seguridad que tienen la responsabilidad de custodiar a los detenidos. La represión está privilegiando el abuso por encima del respeto a los DDHH.

Como se ha documentado en todos los reportes del FPV y de acuerdo a lo expresado por representantes de organismos internacionales como la ONU la OEA,

entre otros, el Estado venezolano con su esquema sistemático represivo viola los derechos humanos de los ciudadanos, por lo que eventualmente podrían iniciarse procesos por Crímenes de Lesa Humanidad contra los altos funcionarios del gobierno e incluso contra todos los responsables de posibles crímenes dentro de la cadena de mando.

Desde el FPV se continuará documentando y denunciando todos los casos sobre violaciones de derechos humanos que ocurran en el país.



Foro Penal Venezolano

Alfredo Romero - Director Ejecutivo
Gonzalo Himiob Santomé - Director
Alonso Medina Roa - Director
Robiro Terán - Director
Mariela Suárez - Coordinadora Operativa Nacional

Dimas Rivas - Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt - Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena - Coordinadora Estado Zulia
Ezequiel Monsalve - Coordinador Estado Bolívar
Raquel Sánchez - Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa - Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero - Coordinadora Estado Barinas
José Reyes - Coordinador Estado Falcón
Pedro Troconis - Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño - Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe - Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Adriana Nápoles - Coordinador Estado Miranda (Valles del Tuy)
Rossana Carreño - Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz - Coordinador Estado Amazonas
Néstor Gutiérrez - Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo - Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal - Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar - Coordinador Estado Sucre
Rafael Maldonado - Coordinador Estado Trujillo
Gabriel Gallo - Coordinador Estado Yaracuy
Wicza Santos - Coordinadora Estado Apure
Luis Gabriel Lezama - Coordinador Estado Guárico

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2, Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo. Miranda.
República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 / +584142694287
www.foropenal.com / info@foropenal.com
[@PorHumanidad](https://www.instagram.com/PorHumanidad)